

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas exacta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del Registrador de Villafraanca del Panadés acerca de si puede considerarse derogada, en virtud de la actual ley hipotecaria, la Real orden de 19 de Octubre de 1866, que determinó los requisitos necesarios para verificar la inscripcion de las instituciones de herederos, conocidas en Cataluña con el nombre de heredamientos preventivos, y en caso afirmativo á qué reglas debería atenderse para la inscripcion de los referidos heredamientos.

En su vista:

Considerando que la Real orden de 19 de Octubre de 1866, que al efecto dictaba ciertas disposiciones mientras estuviese en suspenso el art. 34 de la antigua ley, ha quedado derogada en todas sus partes, sin que pueda tener aplicacion en ningun caso desde el 1.º de Enero último en que comenzó á regir la nueva ley hipotecaria:

Considerando que en la conveniencia de escogitar un medio que armonice los derechos del heredero preventivo y los que pueda tener el instituido ó instituidos por testamento ó en otra última voluntad, en la propia ley hipotecaria puede encontrarse un seguro criterio para resolver estas cuestiones, partiendo siempre del principio que el Estado, que concede por medio del Registro extraordinarios beneficios á la inscripcion, no debe permitir que los obtengan sino los que resulten con derecho á ellos en virtud de las pruebas y formalidades establecidas por la legislacion comun;

S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar:

Art. 1.º Los heredamientos conocidos bajo el nombre de preventivos en la legislacion particular de Cataluña se inscribirán con sujecion á lo que establecen la ley hipotecaria y su reglamento para el Registro de los bienes y derechos Reales adquiridos en virtud de abintestato.

Art. 2.º Para que pueda acordarse dicha inscripcion, el que la solicite presentará con los documentos en que conste el heredamiento los que acrediten:

1.º Haberse cumplido la condicion ó llegado el caso que implica la institucion preventiva de heredero.

2.º Que el solicitante es la persona llamada en primer lugar conforme á las cláusulas del heredamiento, cuando esta no hubiese sido designada nominalmente. Los requisitos enumerados en este artículo se acreditarán con las partidas correspondientes de bautismo y defuncion, y por medio de informacion de jurisdiccion voluntaria ante el Juez municipal.

Art. 3.º Si á juicio del Registrador no resultaren probados los indicados extremos en la forma que las leyes determinan, se suspenderá la inscripcion; y haciendo constar en el titulo el defecto que contuviere, se devolverá al interesado para que use de su derecho. Si este se conformare con la calificacion del Registrador, lo manifestará en solicitud escrita, y se extenderá la oportuna anotacion preventiva con arreglo al art. 19 de la ley hipotecaria.

Art. 4.º El heredero preventivo podrá asimismo obtener la declaracion judicial de su derecho, conforme á los artículos 368 á 375 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que tengan aplicacion los artículos 351 y siguientes de la misma sobre la prevencion del juicio abintestato. Los edictos que han de publicarse contendrán, además de los particulares que expresa el artículo 368, las cláusulas del heredamiento,

la fecha en que se otorgó y el nombre del Notario autorizante.

Art. 5.º Registrada la declaracion judicial obtenida conforme al anterior artículo, será aplicable á los bienes adquiridos en virtud de heredamiento preventivo lo dispuesto en el art. 382 de la ley hipotecaria.

Art. 6.º Queda derogada la Real orden de 19 de Octubre de 1866.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1871.—Alonso, Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«S. M. el Rey se ha enterado de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda acerca de la imposibilidad de abonar pluses á las tropas que auxilian el cobro de los impuestos por no existir crédito legislativo á que cargar los gastos, y expresando que se pedirá autorizacion á las Cortes para que puedan imponerse como recargos á los pueblos ó contribuyentes que resistan el pago de las cuotas de contribucion legalmente establecidas.

En su vista, teniendo en cuenta que si bien se conocé la necesidad del abono de los pluses acordados por este Ministerio en Real orden de 6 de Mayo del presente año, se ha de retardar aun largo tiempo su abono, pues para ello hay que aguardar á que las Cortes concedan la autorizacion que se propone pedir el de Hacienda:

Vistas las repetidas reclamaciones producidas por los Capitanes generales de los distritos sobre la necesidad de que se satisfaga el plus á las fuerzas destinadas al indicado servicio:

Considerando que estas reclamaciones y los pluses que con tal motivo se señalaron en la Real orden citada de 6 de Mayo están justificadas por el mayor coste que tienen los ranchos cuando las tropas se hallan en marcha, sobre todo cuando van en pequeñas fraccio-

nes, y por lo que sufre el calzado y prendas de masita del soldado empleado en tal objeto:

Considerando que justificada la necesidad de estos pluses, no debe pagarlos el presupuesto de Guerra, sino el de Hacienda, que es para quien se presta el servicio:

Y considerando que no es posible retardar mas el abono de los referidos pluses por los graves perjuicios que se siguen á las fuerzas que debian percibirlos:

S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A las partidas del ejército que se empleen en auxiliar el cobro de las contribuciones se les abonará el plus marcado en la ya citada resolucion de 6 de Mayo, ó sea 50 céntimos diarios de peseta á los sargentos, 37 y medio á los cabos, 25 á los soldados.

2.º Las autoridades militares, cuando las de Hacienda pidan auxilio del ejército para el cobro de los impuestos, nombrarán las partidas que se necesitan, atendiendo á que lleven la fuerza puramente precisa para el buen desempeño de su cometido.

3.º Para justificar debidamente el tiempo que cada partida emplea en este servicio, se expedirán por los Recaudadores de contribuciones certificados que expresen, con distincion de clases, las fuerzas que les hayan acompañado, cuerpos á que pertenecen y número de dias que hayan estado ocupados en auxiliar la recaudacion, contando hasta su regreso al punto de su partida, y cuyos documentos llevarán el V.º B.º de la Autoridad militar de la respectiva provincia.

Y 4.º Por la Administracion militar se abonarán desde luego los pluses que por tal concepto se devenguen con cargo al capítulo 29 del presupuesto de Guerra, pero por cuenta del de Hacienda, á cuyo Ministerio deberá remitir mensualmente nota de las cantidades satisfechas por este concepto á fin de que en su dia pueda hacerse el oportuno reintegro al presupuesto de Guerra.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1871.—El Subsecretario, Victoriano de Ameller.—Señor....



MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Continuacion.)

ESCALAFON PROVISIONAL DE LOS ACTUALES JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE ASCENSO.

Número de orden.	JUZGADOS QUE SIRVEN.	NOMBRES.	FECHA del primer nombramiento en esta categoría.	FECHA de la posesion.	OBSERVACIONES.
1	Burgo de Osma.	D. Luis de la Corte.	22 Agosto 1848.	21 Setie. 1848.	Antigüedad como Promotor de término
2	Auxiliar de la Secretaría de Gracia y Justicia.	D. Gabriel Cuartero y Atienza.	18 Octubre 1852	18 Octubre 1852.	Idem.
3	Herrera del Duque (Juzgado de entrada).	D. Antonio Rafael García.	11 Novie. 1854.	24 Novie. 1854.	Idem.
4	Villanueva de la Serena (Id).	D. Vicente Rodríguez Junquera.	12 Novie. 1854.	24 Novie. 1854.	Idem.
5	Alcalá la Real.	D. Pedro María Escobar.	14 Marzo 1855.	29 Marzo 1855.	Idem.
6	Atienza (comision).	D. Ildelfonso Saiz Gutierrez.	4 Novie. 1856.	13 Dicie. 1856.	Ha servido Juzgado de ascenso.
7	Igualada.	D. Manuel Vicente y Corso.	6 Febrero 1857.	11 Marzo 1857.	Idem.
8	Castrojeriz (comision)	D. Inocencio Ruiz Capilla y Guinea.	23 Mayo 1858.	14 Junio 1858.	Idem.
9	Sorbas (Juzgado de entrada).	D. José Jimenez Troyano.	20 Junio 1859.	22 Julio 1859.	Antigüedad como Promotor de término
10	Entrambasaguas (id).	D. José Ramon García Camba.	23 Setie. 1859.	9 Octubre 1859.	Idem.
11	Don Benito (comision)	D. Felipe del Castillo Falcon.	24 Febrero 1860.	1.º Abril 1860.	Ha servido Juzgado de ascenso.
12	Castuera.	D. Antonio María de Subirán y Ramos.	16 Novie. 1860.	1.º Febrero 1861.	Idem.
13	Jerez de los Caballeros (comision).	D. Felipe Amatrain.	12 Mayo 1862.	11 Junio 1862.	Idem.
14	Viella (Juzgado de entrada).	D. José Barrera y Castro.	4 Setie. 1862.	4 Setie. 1862.	Antigüedad como Promotor de término
15	Tordesillas (comision).	D. Antonio Pernas y Rivadeneira.	6 Febrero 1863.	6 Marzo 1863.	Ha servido Juzgado de ascenso.
16	Marbella (Juzgado de entrada).	D. Luis de Puentes y Cuéllar.	17 Febrero 1863.	16 Marzo 1863.	Antigüedad como Promotor de término
17	Elche.	D. Juan Aragonés y Rozo.	20 Febrero 1863.	28 Marzo 1863.	Idem.
18	Priego (Cuenca) comision.	D. Pedro Carrillo y Sanchez.	7 Mayo 1863.	7 Mayo 1863.	Ha servido Juzgado de ascenso.
19	Chiva (comision).	D. Joaquin Lopez Chicoy.	13 Abril 1863.	15 Mayo 1863.	Idem.
20	Colmenar (id).	D. Joaquin Giron y Jimenez.	13 Junio 1863.	14 Julio 1863.	Idem.
21	Guadix.	D. Juan Antonio Bedoya y Perez.	7 Julio 1863.	30 Julio 1863.	Antigüedad como Promotor de término
22	Alcaráz.	D. Joaquin Errazquin y Carcelen.	10 Julio 1863.	13 Agosto 1863.	Idem.
23	Montilla (comision).	D. Valentin de Santiago y Puentes.	29 Julio 1863.	5 Setie. 1863.	Ha servido Juzgado de ascenso.
24	Villafranca del Panadés.	D. Joaquin Lisbona y Alfaro.	22 Setie. 1863.	22 Setie. 1863.	Idem.
25	Hinojosa (Juzgado de entrada).	D. Pedro Jimenez y Perales.	27 Novie. 1863.	27 Novie. 1863.	Antigüedad como Promotor de término
26	Marchena.	D. Pedro Ochando y Chumilla.	5 Enero 1864.	19 Enero 1864.	Idem.
27	Lora del Rio (Juzgado de entrada)	D. José Antonio Fernandez.	5 Enero 1864.	6 Febrero 1864.	Idem.
28	Auxiliar de la Secretaría de Gracia y Justicia.	D. Publio Heredia.	26 Enero 1864.	25 Febrero 1864.	Idem.
29	Santa Fé (Juzgado de entrada).	D. Rafael Lopez Prieto.	26 Febrero 1864.	16 Abril 1864.	Idem.
30	Peñañiel (comision).	D. Facundo Lopez Martinez.	10 Febrero 1865.	8 Marzo 1865.	Ha servido Juzgado de ascenso.
31	Campillos (Juzgado de entrada).	D. Juan Luque Izquierdo.	24 Febrero 1865.	27 Marzo 1865.	Antigüedad como Promotor de término
32	Arenys de Mar.	D. Alvaro Campaner y Fuertes.	15 Mayo 1865.	12 Junio 1865.	Idem.
33	Trujillo.	D. Manuel Soto Arias.	13 Junio 1865.	24 Junio 1865.	Idem.
34	Mula.	D. José Fernandez Rodas.	31 Julio 1865.	16 Agosto 1865.	Idem.
35	Vich.	D. Rafael Martin y Márcos.	18 Junio 1865.	10 Setie. 1865.	Idem.
36	Orgaz.	D. Diego Carrillo de Albornoz.	28 Agosto 1865.	5 Octubre 1865	Idem.
37	Cervera.	D. Francisco de Paula Ruig y Garcia.	4 Octubre 1865	13 Novie. 1865.	Idem.
38	Ranbla (Juzgado de entrada).	D. José Rodriguez Delgado.	4 Octubre 1865	13 Novie. 1865.	Idem.
39	Betanzos.	D. Manuel Valcarce e Ibarrola.	6 Octubre 1865	23 Novie. 1865.	Idem.
40	Valls.	D. Jacobo Recarey y Villarde.	15 Febrero 1866.	20 Marzo 1866.	Idem.
41	Arévalo.	D. Nicolás Castillejo y Rivarola.	15 Febrero 1866.	17 Marzo 1866.	Idem.
42	Valencia de Alcántara (comision)	D. Lúcio Merino y Velasco.	20 Abril 1866.	26 Mayo 1866.	Ha servido Juzgado de ascenso.
43	Osuna.	D. Agustin Jimenez de los Rios.	21 Octubre 1866	7 Novie. 1866.	Idem.
44	Villafranca del Vierzo.	D. Bernardo Carrillo y Garcia.	21 Junio 1867.	4 Julio 1867.	Idem.
45	Reus.	D. Luis de Miguel y Márcos.	8 Octubre 1867	12 Octubre 1867	Antigüedad como Promotor de término
46	La Roda.	D. Francisco de P. Fonet y Barcala.	18 Setie. 1867.	24 Octubre 1867	Idem.
47	Auxiliar de la Secretaría de Gracia y Justicia.	D. Blas Taracena.	13 Dicie. 1867.	13 Dicie. 1867.	Idem.
48	Idem de la Direccion de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.	D. Gumersindo Azcárate.	13 Dicie. 1867.	13 Dicie. 1867.	Idem.
49	Daroca.	D. Diego de Olcina y Montero de Espinosa	22 Novie. 1867.	30 Dicie. 1867.	Idem.
50	Borja.	D. Benigno Alvarez.	22 Novie. 1867.	5 Enero 1868.	Idem.
51	Tarrasa.	D. Pedro Carlos Loisele y Martinez.	31 Dicie. 1867.	30 Enero 1868.	Idem.
52	Navalcarnero (comision).	D. Bonifacio Pato y Soto.	3 Agosto 1868	27 Agosto 1868.	Ha servido Juzgado de ascenso.
53	Estella.	D. Juan Gualberto Nogués y Vinant.	2 Agosto 1868.	10 Octubre 1868	Idem.
54	Benabarre.	D. Marcial de la Campa y Perez.	6 Novie. 1868.	6 Novie. 1868.	Antigüedad como Promotor de término
55	Moron.	D. Eduardo Bazaga y Gutierrez.	10 Novie. 1868.	18 Novie. 1868.	Idem.
56	Dolores.	D. Francisco Ibañez y Brotons.	11 Novie. 1868.	18 Novie. 1868.	Idem.
57	Tolosa.	D. Fernando Ruiz y Ruiz.	5 Novie. 1868.	19 Novie. 1868.	Idem.
58	Cabra.	D. Domingo Caracuel y Cámara.	3 Novie. 1868.	21 Novie. 1868.	Idem.
59	Cieza.	D. José María Barnuevo y Rodrigo.	11 Novie. 1868.	21 Novie. 1868.	Idem.
60	Denia.	D. Francisco Dechen y Trigueros.	11 Novie. 1868.	21 Novie. 1868.	Antigüedad como Promotor de término
61	Arcos de la Frontera.	D. Francisco Fantoni y Roldan.	29 Octubre 1868.	29 Novie. 1868.	Idem.
62	Callosa de Ensarriá.	D. José Victorio Mora.	18 Novie. 1868.	32 Dicie. 1868.	Idem.
63	Zafra.	D. Antonio García de la Rubia.	9 Novie. 1868.	3 Dicie. 1868.	Idem.
64	Gandía.	D. Mariano Soler y Mas.	11 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	Idem.
65	Belmonte (Cuenca).	D. Marcelino Borrás y Pradells.	14 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	Idem.
66	Benavente.	D. Miguel Lama y Noriega.	16 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	Idem.
67	Gijón.	D. José María Noriega.	8 Novie. 1868.	14 Dicie. 1868.	Idem.
68	Motril.	D. Prudencio Delgado y Leiva.	29 Novie. 1868.	14 Dicie. 1868.	Idem.
69	Baena.	D. Gregorio Navarro y Salcedo.	5 Dicie. 1868.	15 Dicie. 1868.	Idem.
70	Almodovar del Campo.	D. Luis Funes y Gomez.	8 Dicie. 1868.	17 Dicie. 1868.	Antigüedad como Promotor de término
71	Caravaca.	D. Joaquin Carnicer y del Frago.	3 Dicie. 1868.	18 Dicie. 1868.	Idem.
72	Molina de Aragon.	D. Valentin Fuentes y Lopez.	10 Dicie. 1868.	18 Dicie. 1868.	Idem.
73	Avilés.	D. Valentin Moreno y Curiel.	26 Novie. 1868.	22 Dicie. 1868.	Idem.

Número de orden.	JUZGADOS QUE SIRVEN.	NOMBRES.	FECHA del primer nombramiento en esta categoría.	FECHA de la posesion.	OBSERVACIONES.
74	Tuy.	D. Roman Perez Vidal.	11 Dicie. 1868.	25 Dicie. 1868.	Antigüedad como Promotor de término
75	Alcira.	D. José Pousá y Suari.	23 Dicie. 1868.	5 Enero 1869.	
76	San Roque.	D. Miguel Trujillo y Fernandez.	8 Enero 1869.	16 Enero 1869.	Idem.
77	Valverde del Camino.	D. Enrique Iñiguez y Pinzon.	11 Enero 1869.	23 Enero 1869.	
78	Caspe.	D. José Esteban Quilez y Tárraga.	9 Enero 1869.	18 Febrero 1869.	Idem.
79	Calatayud.	D. Pablo Reverter y Sanz.	5 Febrero 1869.	19 Febrero 1869.	
80	Aracena.	D. Ildefonso Cayuela y Mora.	16 Febrero 1869.	5 Marzo 1869.	Idem.
81	Llerena.	D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez.	2 Marzo 1869.	23 Marzo 1869.	
82	Vendrell.	D. José María Romero Osuna.	23 Marzo 1869.	8 Abril 1869.	Idem.
83	Ubeda.	D. José María Ramírez y Aguilera.	13 Marzo 1869.	11 Abril 1869.	
84	Orotava.	D. José María Vazquez Povadura.	20 Marzo 1869.	19 Mayo 1869.	Idem.
85	Vivero.	D. Francisco Arias Carvajal.	6 Mayo 1869.	22 Mayo 1869.	
86	Santúcar de Barrameda.	D. Tomás Solanich y Fuster.	10 Abril 1869.	8 Junio 1869.	Idem.
87	Albuñol.	D. Vicente Gil Pastor.	23 Mayo 1869.	12 Junio 1869.	
88	Mataró.	D. Antonio Pinazo y Ayllon.	27 Mayo 1869.	26 Junio 1869.	Idem.
89	Santa Coloma de Farnés.	D. José María Palacios y Arroyo.	8 Julio 1869.	3 Agosto 1869.	
90	Balaguer.	D. José Taberner y Seguí.	6 Agosto 1869.	1.º Setie. 1869.	Antigüedad como Promotor de término
91	Bande.	D. José Dominguez Izquierdo.	10 Agosto 1869.	9 Setie. 1869.	
92	Calahorra.	D. Manuel Lobit y García.	10 Agosto 1869.	10 Setie. 1869.	Idem.
93	Cazalla.	D. José Penichet y Calimano.	12 Agosto 1869.	11 Setie. 1869.	
94	Chinchon.	D. Juan Pablo Fernandez.	19 Agosto 1869.	11 Setie. 1869.	Idem.
95	Martos.	D. Juan Lopez Cuesta.	16 Agosto 1869.	13 Setie. 1869.	
96	Utrera.	D. Juan Gonzalez Chocano.	7 Setie. 1869.	20 Setie. 1869.	Idem.
97	Hellin.	D. Leon Cebrian y Gomez.	11 Setie. 1869.	9 Octubre 1869.	
98	Bribiesca.	D. Santiago Sanz y Pastor.	13 Setie. 1869.	11 Octubre 1869.	Idem.
99	Aranda de Duero.	D. José Rodriguez Roda.	3 Octubre 1869.	11 Octubre 1869.	
100	Monforte.	D. Manuel Mella y Montenegro.	25 Setie. 1869.	13 Octubre 1869.	Idem.
101	Cuéllar.	D. Faustino Garcia y Sarria.	3 Octubre 1869.	25 Octubre 1869.	
102	Sagunto.	D. José Millan y Carnicer.	25 Setie. 1869.	28 Octubre 1869.	Idem.
103	Mondoñedo.	D. Gregorio Vieito y Hoyos.	16 Novie. 1869.	30 Novie. 1869.	
104	Lucena (Castellon).	D. Manuel María Rodriguez y Jimenez.	22 Novie. 1869.	6 Dicie. 1869.	Idem.
105	Olot.	D. Francisco Martinez Espinosa.	22 Novie. 1869.	12 Dicie. 1869.	
106	Toro.	D. Antonio Soriano y Ezquerria.	29 Novie. 1869.	20 Dicie. 1869.	Idem.
107	Villanueva y Geltrú.	D. Plácido Oliva y Barodar.	22 Novie. 1869.	21 Dicie. 1869.	
108	Berga.	D. Enrique Monfort.	16 Febrero 1870.	12 Marzo 1870.	Idem.
109	La Bisbal.	D. Diego Mendo Figueroa.	13 Febrero 1870.	15 Marzo 1870.	
110	Mérida.	D. Juan Bautista Alonso.	9 Marzo 1870.	21 Marzo 1870.	Antigüedad como Promotor de término
111	Inca.	D. Bernardo Selleras.	17 Marzo 1870.	18 Abril 1870.	
112	Estepa.	D. Enrique Ruiz Crespo.	8 Abril 1870.	5 Mayo 1870.	Idem.
113	Manacor.	D. Antonio Reus Cabot.	21 Abril 1870.	7 Mayo 1870.	
114	Baza.	D. Ricardo Enriquez y Rodriguez.	8 Abril 1870.	8 Mayo 1870.	Idem.
115	Velez-Málaga.	D. Francisco de Paula Mellado.	21 Abril 1870.	16 Mayo 1870.	
116	Almendralejo.	D. Lucas Poveda y Eseribano.	12 Mayo 1870.	24 Mayo 1870.	Idem.
117	Padron.	D. Angel Pintos Otero.	12 Mayo 1870.	6 Junio 1870.	
118	Auxiliar de la Secretaría de Gracia y Justicia.	D. Bernardo Pereira y Baleira.	12 Mayo 1870.	10 Junio 1870.	Idem.
119	Huercal Overa.	D. Alejandro Marfil y Guerrero.	2 Junio 1870.	24 Junio 1870.	
120	Alcázar de San Juan.	D. Anastasio Vindel y Palomino.	12 Mayo 1870.	1.º Julio 1870.	Idem.
121	Auxiliar de la Dirección de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.	D. Rafael de la Escosura.	20 Junio 1870.	1.º Julio 1870.	
122	Idem id. id.	D. José Aguilera Melendez.	20 Junio 1870.	1.º Julio 1870.	Idem.
123	Auxiliar de la Secretaría de Gracia y Justicia.	D. Fulgencio Bermudez Ucelay.	28 Junio 1870.	1.º Julio 1870.	
124	Idem.	D. Manuel Gonzalez Nandin.	6 Julio 1870.	11 Julio 1870.	Idem.
125	Ponferrada.	D. Ramon Cepeda y Montero.	20 Junio 1870.	18 Julio 1870.	
126	Quintanar de la Orden.	D. Juan Antonio Martinez y Polo.	15 Junio 1870.	21 Julio 1870.	Idem.
127	Astorga.	D. Patricio Quirós.	29 Junio 1870.	27 Julio 1870.	
128	Lucena (Córdoba).	D. Luis Veira Fernandez.	1.º Agosto 1870.	20 Agosto 1870.	Idem.
129	Barbastro.	D. Vicente Vieites Pereiro.	12 Setie. 1870.	21 Setie. 1870.	
130	Torrijos.	D. Pedro María Orts y Berdin.	14 Setie. 1870.	7 Octubre 1870.	Idem.
131	Noya.	D. Ramon Cano Manuel y Bardaji.	14 Setie. 1870.	13 Octubre 1870.	
132	Jaca.	D. Antonio Junquera y Blanco.	14 Setie. 1870.	13 Octubre 1870.	Idem.
133	Rioseco.	D. José María Ramirez y Guinea.	14 Setie. 1870.	4 Dicie. 1870.	
134	Motilla del Palancar.	D. Eugenio Molini y Arcas.	21 Dicie. 1870.	11 Enero 1871.	Idem.
135	La Almunia.	D. Jacinto de la Peña y Souza.	21 Dicie. 1870.	14 Enero 1871.	
136	Granollers.	D. Pedro Caula.	30 Dicie. 1870.	24 Enero 1871.	Idem.
137	Andújar.	D. Pascual Panyagua.	21 Dicie. 1870.	25 Enero 1871.	
138	Plasencia.	D. Carlos Morell y Gomez.	23 Enero 1871.	14 Febrero 1871.	Idem.
139	Tarazona.	D. José María Campos.	14 Febrero 1871.	1.º Marzo 1871.	
140	Gandesa.	D. Antonio Subirana y Ferran.	7 Febrero 1871.	15 Marzo 1871.	Idem.
141	Falset.	D. Evaristo Montañés y Cervera.	18 Febrero 1871.	16 Abril 1871.	
142	Sigüenza.	D. Ricardo Décoroso Vazquez.	5 Abril 1871.	17 Abril 1871.	Idem.
143	Béjar.	D. Francisco Valcárcel y Vargas.	28 Abril 1871.	26 Mayo 1871.	
144	Valdepeñas.	D. José Montenegro y Lopez.	5 Mayo 1871.	2 Junio 1871.	Idem.
145	Sanlúcar la Mayor.	D. Rafael Lara y Pedrajas.	11 Mayo 1871.	19 Junio 1871.	
146	Coria.	D. Victorio Andrés y Catalan.	24 Junio 1871.	8 Julio 1871.	Idem.
147	Játiva.	D. Antonio Conejos y Lluch.	24 Junio 1871.	10 Julio 1871.	
148	Segorve.	D. Baltasar Banquells.	10 Julio 1871.	29 Julio 1871.	Idem.
149	Celanova.	D. Francisco Lajosa y Dieguez.	23 Agosto 1871.	21 Setie. 1871.	
150	Berja.	D. Juan Ricoy.	30 Setie. 1871.	14 Octubre 1871.	Idem.
151	Vera.	D. Juan Coronado.	14 Octubre 1871.	14 Octubre 1871.	
152	Mahon.	D. Jerónimo Rafael Blanco y Moreno.	14 Octubre 1871.	14 Octubre 1871.	Idem.
153	Manzanares.	D. Luis Lopez de Angulo.	14 Octubre 1871.	14 Octubre 1871.	

Madrid 22 de Octubre de 1871.

(Se continuara.)

TERCERA SECCION.

NUM. 2.847.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de ciento treinta y dos pesetas noventa y tres céntimos, que le adeudaba Regina Gonzalez Viana, vecina de Gérica, por los socorros que la fueron suministrados durante su estancia en la cárcel del partido, se sacan á la subasta los bienes embargados á aquella y son los siguientes:

	Pst.s Cént.
Un edificio destinado á pagar, sito en la villa de Gérica y su calle del Cenicerero, señalado con el número 6, retasado en..	91 "
Una tierra de tercera calidad en término de Gérica, al pago de Valdela madre, de cabida de media iguada, retasada en..	48 "
Otra tierra en el indicado término, de segunda calidad, al pago del camino de Velliza, retasada en..	141 "
Una mesa de pino terciada con su cajon en buen uso, retasada en..	1 50
Otra más pequeña en peor uso, sin cajon, retasada en..	1 "
Y un escaño madera de pino con respaldo y cajon en mediano uso, retasado en..	5 "
Total.	287 50

El remate tendrá lugar el dia veinte de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en una de las Salas de las Casas Consistoriales de esta capital.

Dado en Valladolid á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á los herederos de D. Francisco Guzman, vecino que fué de esta capital, de setecientos treinta y siete escudos cuatrocientas milésimas que le adeudan los herederos de D. Sisto Ruiz de la Sierra, que lo fué de Villanueva de los Infan-

tes, se sacan á la subasta los bienes embargados á los últimos que con la tasacion dada á los mismos, son á saber:

	Pesetas.
Una tierra en término municipal de Villanueva de los Infantes, al pago que titulan Cañada del Negro, que hace cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; tasada en..	33
Y otra tierra en dicho término, en el páramo de la	

raya de Piña, que hace veinticinco hectáreas, diez áreas y diez y ocho centiáreas; tasada en..

Total. 1358

El remate tendrá lugar el dia veintidos de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital.

Dado en Valladolid á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

16 del mes de Noviembre próximo y hora de diez á doce de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, sita en la Casa Consistorial, admitiéndose postura por las dos terceras partes de su capitalizacion.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 26 de Octubre de 1871.
=El Comisionado Ejecutor, Aniceto Bena.

NUM. 2.850.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Autorizada competentemente esta Alcaldía para contratar el suministro de pan y rancho que ha de facilitarse á los presos pobres de la cárcel de los partidos judiciales de esta capital, desde el dia diez y seis de Noviembre próximo hasta fin de Junio del año de 1872, se convocan licitadores á la subasta pública que con dicho objeto, y ante la misma, ha de tener lugar el dia cuatro del referido mes de Noviembre á las doce de su mañana en la sala baja de la casa Consistorial.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaria de esta referida Alcaldía.

No se admitirá proposicion por mayor cantidad que la de cincuenta céntimos de peseta por cada plaza pobre que se suministre diariamente; y para ser licitador, es circunstancia preicisa la de presentar fiador abonado de reconocido arraigo y probidad.

Valladolid 26 de Octubre de 1871.
=El Alcalde accidental, M. Barrasa Diez.

NUM. 2.842.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de esta corporacion por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Santervás de Campos 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Melchor Moncada.—El Secretario interino, Manuel Obelleiro Merino.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

RELACION de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto y que aprobado por el Sr. Jefe de esta Administracion radican en la misma.

Pueblos.	Núm. de orden	NOMBRES.	Pst. Cént.	CAUSA de que procede la baja.
AÑO DE 1868-69.				
Valladolid.	1	D. Juan Gonzalez..	75 98	Insolvente.
AÑO DE 1869-70.				
Valladolid.	1	D. Juan Gonzalez..	100 85	Insolvente.
"	2	Testamentaria de D. Esteban Guerra.	37 50	Exceso en la riqueza.
"	3	D. Lorenza Berzosa.	4	Id.
"	4	Lorenzo Mate.	143	Id.
"	5	Lorenza Berzosa por Rafael Alvarez.	77 92	Id.
"	6	Luis Antona.	37 72	Id.
AÑO DE 1870-71.				
Valladolid.	1	D. Antonio Liébana.	14 75	Duplicada.
"	2	Andrés Gutierrez Escudero.	128 75	Reedificacion.
"	3	Manuel Vazquez.	33 76	Duplicada.
"	4	Tomás Villanueva.	804 33	Id.
"	5	Valentin Diaz Batalla.	745 20	Id.
"	6	Victoriano Lara.	90 75	Id.
"	7	Antonio Polanco.	111 72	Id.
"	8	Luis Antoria.	33 25	Por exceso en la riqueza
"	9	Francisco Arrontes.	115 75	Por haber enajenado las ovejas.
"	10	Pedro Hernandez.	6 88	Duplicada.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real orden de 1.ª de Julio de 1856.

Valladolid 25 de Octubre de 1871.—El Jefe económico, F. de Sales Ordoñez.

QUINTA SECCION.

COMISION DE APREMIOS por Contribuciones en Valladolid.

Para hacer pago á la Hacienda pública de lo que adeudan por Contribucion territorial D. Isidoro Lazo, hoy su viuda, se saca en pública subasta:

Una casa en el casco de esta ciudad, y calle de Vega, señalada con el número 6; que linda Oriente con casa de D. Florentino Muñiz, Mediodia con accesorio de otra de D. Cenon Sanchez, Poniente con corrales del mismo y de D. Florentino Muñiz, y Norte con la mencionada calle de Vega; capitalizada en 2.500 pesetas de su riqueza imponible.

Su remate está señalado para el dia